

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO

No. CONT.-DJ/001/2016

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

Y

COPIADORAS VAYVER, S.A. DE C.V.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CONT.-DJ/001/2016 SUSCRITO ENTRE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. **MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**LA INSTITUCIÓN**" Y LA PERSONA MORAL **COPIADORAS VAYVER S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. **RAFAEL VERDUZCO SERRANO**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMIARA "**EL PROVEEDOR**", AMBAS PARTES HAN ACORDADO EN SUJETARSE EN LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.-

LA INSTITUCIÓN.- SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

EL PROVEEDOR.- COPIADORAS VYAYER, S.A. DE C.V.

OBJETO.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CELEBRA CONTRATO CON COPIADORAS VAYVER S.A. DE C.V., REALIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA OFICINAS GENERALES Y CENTROS DE SISTEMA DIF GUADALAJARA.

VALOR.- LA CANTIDAD DE \$0.24 (VEINTICUATRO CENTAVOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO POR COPIA. PRECIO POR COPIA CONTABILIZADA MEDIANTE CONTADOR DIGITAL O NUMÉRICO INSERTO EN CADA MAQUINA COPIADORA.

PLAZO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

CAPITULO DE ANTECEDENTES

1.- MEDIANTE FALLO DEL CONCURSO CSF-04/15 “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA OFICINAS GENERALES Y CENTROS**”, SE EMITE RESOLUCIÓN CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN SUS ARTÍCULOS 1, 17, 39, 40 Y 41; ASÍ COMO DE LAS BASES DEL CONCURSO CSF-04/15 EN SU PUNTO NO. 9, INCISO G Y 9.3 SE TUVO A BIEN RESOLVER POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES LO SIGUIENTE; PRIMERA.- LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES DELIBERO Y DECIDIÓ OTORGAR DICTAMEN FAVORABLE AL CONCURSANTE COPIADORAS VAYVER, S.A. DE C.V., CON UN COSTO DE \$0.24 VEINTICUATRO CENTAVOS IVA INCLUIDO POR COPIA, DEBIDO A QUE SU PROPUESTA CUMPLIÓ CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES Y CUBRE LAS NECESIDADES DEL PRESENTE CONCURSO.

CAPITULO DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara la “**LA INSTITUCIÓN**” a través de su representante legal.-

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de Enero del 2007, y publicado el 20 de Febrero del 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de Mayo de 2007.

- II. Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación

Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

- III. Está legalmente representado por el **MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 de el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- IV. Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.
- V. Que el **SISTEMA DIF GUADALAJARA**, por conducto de su Director General, con fundamento en el Reglamento de Adquisiciones y el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se suscribe el presente contrato, en base al concurso CSF-04/15

SEGUNDA.- Declara **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal lo siguiente.-

- I. Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el estatuto constitutivo número 756 setecientos cincuenta y seis suscrito en fecha 11 once de Noviembre del año 2002 dos mil dos, otorgado ante la fe del Licenciado Rubén Villa Lever, Corredor Público Número 27 veintisiete de la Plaza del Estado de Jalisco, México, C.P. 45040
- II. Que se encuentra legalmente representada por el C. Rafael Verduzco serrano, en su carácter de representante legal, según consta en el testimonio público número 756 setecientos cincuenta y seis otorgado ante la fe del Licenciado Rubén Villa Lever, Corredor Público No.27 veintisiete, de la plaza del Estado de Jalisco, facultades que no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna, quien se identifica con credencial de elector número 31840554478985.

- III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el CVA021111-SS5.
- IV. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 1174 int. 1, de la calle Prado de las Jacarandas, en la colonia Prados Tepeyac, Zapopan Jalisco.
- V. Que su representada cuenta con la infraestructura y recursos materiales suficientes y necesarios para obligarse en los términos del presente contrato.
- VI. Que es su deseo celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.
- VII. Que por su objeto social le está permitido celebrar contratos de esta naturaleza.
- VIII. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, así como el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara.
- IX. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad , que ha cumplido con sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligada; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este Contrato y/o pedido, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- X. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y/o pedido y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
- XI. Que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos.
- XII. Que para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este Contrato y/o pedido, señala como domicilio el ubicado en el número 1174 int. 1, de la calle Prado de las Jacarandas en la colonia Prados Tepeyac, C.P.45050, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

TERCERA.- Declaran "LAS PARTES" lo siguiente.-

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Atentas las partes a las declaraciones vertidas con anterioridad manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato de servicios al tenor de las siguientes cláusulas.-

CAPITULO DE CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.- "LAS PARTES" han acordado que para los efectos del presente convenio se entenderán los siguientes términos gramaticales como a continuación se indica.-

- a).- "**LA INSTITUCIÓN**".- Es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- b).- "**EL PROVEEDOR**".- Es la persona moral Copiadoras Vayver, S.A de C.V.
- c).- "**LOS SERVICIO**".- Son los servicios de fotocopiado y escaneo que brindará "**EL PROVEEDOR**" a "**LA INSTITUCIÓN**"
- d).- "**LOS EQUIPOS**".- Son los equipos de fotocopiado que se describen en el Anexo Uno, que se acompaña al presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- e).- "**LA CONTRAPRESTACIÓN**".- Es la cantidad de **\$0.240 (VEINTICUATRO CENTAVOS 00/100 M.N.)**, **Impuesto al Valor Agregado** incluido, por copia contabilizada mediante contador digital o numérico, inserto en cada equipo de fotocopiado, que pagará "**LA INSTITUCIÓN**" a "**EL PROVEEDOR**" en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.
- c).- "**EL CONTRATO**".- Es el preste contrato de prestación de servicios.

SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto del presente Contrato consiste en la prestación "**LOS SERVICIOS**", por parte de "**EL PROVEEDOR**" para "**LA INSTITUCIÓN**", de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato y los anexos que se acompañan, los cuales forman parte integrante de este instrumento.

RUC

TERCERA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “LA INSTITUCIÓN” “EL SERVICIO”, en los domicilios, días y horas requeridos por “LA INSTITUCIÓN”.

CUARTA.- DEL PRECIO.- “LA INSTITUCIÓN” cubrirá a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por “LOS SERVICIOS” objeto de este Contrato la cantidad de **\$0.24 (VEINTICUATRO CENTAVOS 00/100 M.N.)**, por copia contabilizada mediante contador digital o numérico, inserto en cada equipo de fotocopiado, precio que ya incluye el impuesto al valor agregado, por su parte “EL PROVEEDOR”, se obliga garantizar el precio ofertado por copia, durante la vigencia del presente contrato, el consumo máximo de fotocopias estará sujeto al techo presupuestal que para tal efecto tenga señalado y destinado para el ejercicio fiscal 2016, “LA INSTITUCIÓN”.

La cantidad citada en el párrafo anterior, se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los servicios contratados, erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, sueldos, honorarios y otras prestaciones laborales del personal contratado por “EL PROVEEDOR”, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este Contrato y/o pedido por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- “LA INSTITUCIÓN” se obliga y “EL PROVEEDOR” acepta que la cantidad mencionada en la Cláusula Cuarta de “EL CONTRATO” le será pagada en Moneda Nacional dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva para su revisión y los documentos comprobatorios completos, sellado y revisado por la Coordinación de Administración, ubicada en la avenida Eulogio Parra No. 2539, Colonia Circunvalación Guevara, C.P. 44730, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco México.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- “LAS PARTES” han acordado que la vigencia del presente contrato y/o pedido será del **01 primero de Enero del 2016 dos mil dieciséis, al 31 treinta y uno de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis**, teniendo “LA INSTITUCIÓN” la facultad de darlo por terminado anticipadamente con la única obligación de notificar por escrito dicha terminación a “EL PROVEEDOR” con diez días de anticipación, extinguiendo toda relación contractual desde el momento en que ello acontezca, y pagando únicamente la cantidad que proporcionalmente corresponda.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.- Son obligaciones de “EL PROVEEDOR” las siguientes.-

1. Proporcionar a **"LA INSTITUCIÓN"** los equipos necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
2. Garantizar la calidad de las copias, de conformidad con lo solicitado por **"LA INSTITUCIÓN"**
3. Garantizar la calidad de los equipos de fotocopiado, durante la vigencia del presente contrato.
4. Garantizar a **"LA INSTITUCIÓN"** que los equipos de fotocopiado cuenten con escaneo.
5. Realizar la instalación, de máquinas, **"EL PROVEEDOR"** dará instrucciones de instalación y configuración al personal de sistemas de **"LA INSTITUCIÓN"** y se acudirá cuando el personal de sistemas nos solicite apoyo para configuración de sus computadoras al multifuncional para la impresión y escaneo. **"EL PROVEEDOR"** dará a los equipos Servicio técnico en su totalidad y de mantenimiento local, mano de obra, partes, refacciones, tóner, revelador y cilindro.
6. Realizar la capacitación debida de uso de los equipos al personal de **"LA INSTITUCIÓN"**
7. Todas las copadoras serán equipos funcionalmente nuevos y contarán con gabinete o mueble.
8. Tiempo de respuesta en 24 veinticuatro horas máximo para atención de reportes.
9. Proporcionar la asesoría y servicio técnico que **"LA INSTITUCIÓN"** requiera, garantizado la funcionalidad del servicio de fotocopiado, en un lapso no mayor a 24 horas.
10. Garantizar a **"LA INSTITUCIÓN"** remplazo de equipo en caso de daño, en un lapso no mayor a 24 horas.
11. Garantizar los materiales de consumo (Tóner y Foto receptor), y demás que requiera **"LA INSTITUCIÓN"** sin costo para ésta.
12. Garantizar y proporcionar a **"LA INSTITUCIÓN"** durante el tiempo de vigencia del presente contrato, la proveeduría de más equipos de fotocopiado; la cantidad de los mismos, estará sujeta a las necesidades y beneficio de **"LA INSTITUCIÓN"**
13. **"EL PROVEEDOR"** hará los cambios de piezas y refacciones que por uso normal del equipo sean necesarios, serán efectuados sin ningún costo para **"LA INSTITUCIÓN"** salvo aquellas que por negligencia, accidente o cualquier otra causa imputable al usuario, las cuales serán a su cargo, siempre que se determine que la causa corresponda a manejo irregular de **"LA INSTITUCIÓN"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se obliga a presentar una fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, de conformidad con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por un importe equivalente al 10%(diez por ciento) del consumo aproximado, sobre la cantidad total mencionada en la cláusula Tercera de “EL CONTRATO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA INSTITUCIÓN” la fianza referida en el párrafo que antecede, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato y/o pedido.

“LA INSTITUCIÓN” podrá hacer efectiva la fianza antes referida, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato y/o pedido.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener vigente la fianza mencionada hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de “LA INSTITUCIÓN” o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del Contrato y/o pedido, en la inteligencia de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de “LA INSTITUCIÓN”.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios y suficientes a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato y/o pedido, liberando a “LA INSTITUCIÓN” de cualquier responsabilidad en materia laboral o de seguridad social.

DÉCIMA.- CAMBIO DE LUGAR.- Para efecto de que “LA INSTITUCIÓN” deseara mover de lugar “LOS EQUIPOS”, bastará dar aviso por cualquier medio a “EL PROVEEDOR”, quien a su vez de común acuerdo y tomando en cuenta las necesidades de “LA INSTITUCIÓN”, determinaran en conjunto si lo realiza “EL PROVEEDOR” o “LA INSTITUCIÓN”.

RUB

DÉCIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR.- La falta eventual o permanente de corriente eléctrica, las descomposturas o fallas de **"LOS EQUIPOS"** de fotocopiado y las demoras para efectuar las reparaciones, mantenimiento o suministro de refacciones, consumibles, de fuerza mayor o por causas ajenas a la voluntad de **"LA INSTITUCIÓN"**, no autorizan a **"EL PROVEEDOR"** para dejar de cumplir con las obligaciones contrarias a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.- La pérdida o deterioro por el uso normal de **"LOS EQUIPOS"**, será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que será responsable de los daños, perjuicios, cualquier otra responsabilidad que **"LOS EQUIPOS"** causen, en los bienes, los empleados, dependientes de **"LA INSTITUCIÓN"** y a terceros en general, por el uso normal de **"LOS EQUIPOS"**.

DÉCIMA TERCERA.- MANTENIMIENTO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener **"LOS EQUIPOS"** en buen estado de uso y funcionamiento, es la única autorizada para realizar los ajustes y reparaciones que se hagan necesarios como consecuencia de su uso normal que incluirán refacciones y mano de obra y cuyo costo es cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- LAS PARTES acuerdan que **"LA INSTITUCIÓN"** sólo será responsable de efectuar el cargo del importe del monto señalado en la cláusula Cuarta del presente contrato, y así como de entregar a **"EL PROVEEDOR"**, las cantidades correspondientes en el lugar y tiempo acordados.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS.- Para todos los efectos de este contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus respectivos domicilios los citados en las declaraciones del presente instrumento y convienen en que los cambios que de ellos se lleguen a efectuar, deberán notificárseles con treinta días naturales de anticipación, en el concepto de que cualquier notificación o comunicado se tendrá por hecho correctamente al último domicilio señalado.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- **"LA INSTITUCIÓN"** podrá modificar el presente Contrato y/o pedido conforme a las disposiciones legales vigentes, caso en que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la cláusula Sexta.

DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.- Ambas partes convienen en que “**LA INSTITUCIÓN**” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Así mismo, ambas partes acuerdan que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general.

DECIMA NOVENA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder a “**LA INSTITUCIÓN**” por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen derivados de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

VIGÉSIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- “**LAS PARTES**” convienen que en caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en el Contrato y sus anexos, pagará a “**LA INSTITUCIÓN**” como pena convencional el equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor total de los servicios no entregados, sin incluir el IVA. Por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación de “**EL PROVEEDOR**”.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento referida en cláusula Séptima, siempre y cuando el atraso sea imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

Dichas penas las cubrirá “**EL PROVEEDOR**” a opción de “**LA INSTITUCIÓN**”, mediante cheque certificado o de caja a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara., o mediante su aplicación y descuento en la facturación que presente “**EL PROVEEDOR**” por los servicios prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder ante “**LA INSTITUCIÓN**” por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios objeto del presente Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VÍA EXTRAJUDICIAL.- “**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de conflicto o interpretación derivados del presente contrato agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no llega a acuerdo

RUB

alguno se someterán a los Tribunales Competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando para tales efectos a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “**LAS PARTES**” han acordado que para la debida interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se sujetan expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como a las leyes y reglamentos aplicables, renunciando expresamente a cualquier otra legislación o fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

“LA INSTITUCIÓN”	“EL PROVEEDOR”
 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, representado en este acto por el MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA en su carácter de Director General	 Copiadoras Vayver S.A. de C.V. representada en este acto por su Representante Legal el RAFAEL VERDUZCO SERRANO

“TESTIGO”	“TESTIGO”

(El presente contrato del servicio de Fotocopiado para oficinas generales y centros, consta de 12 fojas útiles, siendo esta la número diez, por lo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, representada en este acto por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, actuando en su carácter de Director General, a quien para los efectos del presente contrato se le denomina “LA INSTITUCIÓN” y por la otra la sociedad mercantil Copiadoras Vayver S.A de C.V., representada en este acto por el Rafael Verduzco Serrano, en su carácter de “EL PROVEEDOR”, lo firman siendo las 12:00 horas del día 29 del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, en cada una de sus horas y al calce de esta)